
	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-GA-RE-01
	<b>INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	26/02/2024
		Página	1 de 39

**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA “ADEX”**

# **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN**

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	2 de 39

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD Y ALCANCE DEL REGLAMENTO**


#### **ARTÍCULO 1º** Finalidad del Reglamento de Investigación Aplicada e Innovación

- Establecer pautas, definir criterios y regular el proceso relacionado a la investigación, desarrollo, innovación, producción intelectual y publicaciones en la Escuela de Educación Superior Adex (EEST ADEX).
- Establecer las normas y procedimientos para fomentar el derecho de autor, evaluar el nivel de similitud en los trabajos académicos presentados por la comunidad académica en la EEST ADEX.
- Determinar los lineamientos para la conducción de las actividades de investigación aplicada e innovación, en el marco de los principios éticos y valores que rigen esta institución con la finalidad de promover la integridad académica.
- Regular la organización y desarrollo del área de Investigación e Innovación de la EEST ADEX, así como de las actividades que deben llevar a cabo los investigadores.
- Establecer las normas y procedimientos para la creación, gestión, acceso y conservación del Repositorio Institucional de la EEST ADEX.

**ARTÍCULO 2º** Las disposiciones del presente reglamento son de observancia obligatoria por la comunidad educativa de la EEST ADEX: Director General, personal directivo, personal docente, personal administrativo y de servicios, estudiantes, personal jerárquico y demás personal que labora en la escuela ADEX para las modalidades de servicio educativo presencial, semi presencial y a distancia. y de aplicación general según su competencia.

#### **ARTÍCULO 3º** Base Legal:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512
- Resolución 049-2022 MINEDU
- Resolución 103-2022 MINEDU

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	3 de 39

- Ley N.º 30309 Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el Derecho de Autor
- Ley N° 30276. Ley que modifica el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor
- Ley N° 30035 – Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.
- Plan Estratégico Institucional de la Escuela de Educación Superior Tecnológica ADEX
- Políticas de investigación
- Resolución de Presidencia N° 048-2020-Concytec – Aprueba la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P- Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Reglamento Interno de la Escuela de Educación Superior Tecnológica ADEX
- Plan Estratégico Institucional de la Escuela de Educación Superior Tecnológica ADEX
- Políticas de investigación


#### **ARTÍCULO 4º CONCEPTOS**

**Conflictos de Interés.** Un conflicto de intereses en el contexto de una investigación se refiere a la situación en la que los intereses personales o financieros de un investigador pueden influir o sesgar de alguna manera sus decisiones o acciones en relación con la investigación que está llevando a cabo. Estos conflictos pueden afectar la objetividad, la imparcialidad y la integridad de la investigación, comprometiendo la calidad y la confiabilidad de los resultados.

**Derecho de autor.** Es un sistema de protección que tiene por finalidad reconocer un derecho de propiedad sobre un bien de carácter intelectual o intangible a favor de la persona que creó dicho bien llamado obra. (INDECOPÍ).

**Ética.** Para Sanabria (2001, p. 20) refiere que la ética “es la ciencia normativa de la actividad humana en orden al bien.”, mientras que Sánchez-Vázquez (1969: 25) señala que la ética es “la teoría o ciencia del comportamiento moral de los hombres en sociedad. O sea, es una ciencia de una forma específica de conducta humana”.

**Investigación tecnológica.** La investigación tecnológica es un procedimiento sistemático, esencialmente experimental, requiere de elementos metodológicos específicos, como de

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	4 de 39

técnicas y procedimientos organizados, intencionadamente, permite descubrir nuevo conocimiento o soluciones inherentes a la demanda de tecnología en funcionamiento y de la nueva producción de ésta, para obtener nuevos productos, nuevos procesos o nuevos artefactos, útiles para la sociedad.

**Innovación tecnológica.** Se puede definir como la incorporación del conocimiento científico y tecnológico, propio o ajeno, con el objeto de crear o modificar un proceso productivo, un artefacto, una máquina, para cumplir un fin valioso para la sociedad.


**Patente.** Es un título que otorga el Estado –a un titular– para ejercer el derecho exclusivo de comercializar un invento o invención durante un periodo de vigencia determinado y en un territorio específico. Para que una invención pueda ser protegida a través de una patente debe cumplir con los siguientes requisitos: Ser novedosa, tener nivel inventivo, tener una aplicación industrial y contar con una descripción clara y completa de la invención.

**Plagio.** Según el RAE, plagiar es “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”.

Girón (2008, p. 6) indica que el plagio ocurre cuando “se toman ideas o palabras escritas por otros sin reconocer de forma directa el haberlo hecho.” Precisa, que el plagio se produce también al presentar como propio un trabajo de forma parcial o total sin ser el autor o autora de dicho trabajo.

**Propiedad intelectual.** se refiere a las creaciones del intelecto, tales como obras científicas, literarias, artísticas, software, base de datos, invenciones, signos distintivos, patentes, entre otras, en cualquier área del conocimiento que son protegidas por ley.

**Proyecto.** La investigación es un proceso que se lleva a cabo en ciertas fases o etapas, desarrollándose con orden sistemático y que normalmente se expresan en un proyecto. Por tanto, se define el proyecto de investigación o de innovación tecnológica, como la planificación de un conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, de un área o sector de interés, que se realizan para alcanzar objetivos definidos (nuevos o mejorados productos, artefactos o procesos), en un tiempo y con unos costes determinados; y que se elabora para solicitar aprobación, apoyo institucional y/o financiero de su ejecución.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	5 de 39

**Proyecto de Innovación.** Aplica el conocimiento científico y tecnológico para solucionar problemas, resolver una necesidad insatisfecha o aprovechar una oportunidad, a través de la creación, transformación o mejora significativa de un producto, proceso o servicio. Tiene aplicación práctica y potencial de aceptación en el mercado.

**Repositorio Institucional.** Es una plataforma digital que permite almacenar, preservar y facilitar el acceso a la producción intelectual realizada por la comunidad académica e investigativa de la Escuela de Educación Superior Tecnológico ADEX.

**Similitud.** Se presenta cuando existe una correspondencia significativa entre un trabajo académico y otras fuentes, ya sea por la reproducción exacta o la adaptación de ideas, textos, gráficos, o cualquier otro contenido sin la debida atribución.

**Tesis o trabajo académico.** Documento que contiene un trabajo de investigación en torno a la especialidad, implica el desarrollo del diseño y la implementación, el documento debe ser original e inédito.


**Trabajo de investigación.** Documento mediante el cual se demuestra la capacidad de identificar y resolver un fenómeno sea físico o social, aplicando metodologías establecidas a través de evidencias verificables para obtener conclusiones pertinentes y coherentes.

## **CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN**

**ARTÍCULO 5º** La Investigación en la Escuela de Educación Superior Tecnológica ADEX se rige por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes donde se establece que las EES deben desarrollar investigación aplicada e innovación como funciones esenciales de su gestión pedagógica e institucional que posibilite la generación de conocimiento para la mejora del proceso formativo y productivo.

**ARTÍCULO 6º** La EEST ADEX realiza, promueve y facilita la investigación aplicada para la generación o aplicación de conocimientos tecnológicos con aplicación directa en el sector productivo, como labor permanente de la comunidad académica y estudiantil y de sus programas académicos.

**ARTÍCULO 7º** En la EEST ADEX se desarrollan actividades de investigación e innovación para fortalecer la investigación aplicada e innovación en su modelo educativo.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	6 de 39

**ARTÍCULO 8º** Según lo establece la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes en el artículo 3 establece que son fines de la Educación Superior promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.

En concordancia con los fines enunciados para la Educación Superior tal como lo señala el Estatuto, las autoridades de la EEST ADEX son responsables de la organización, conducción y desarrollo de actividades académicas y de investigación, según las políticas de desarrollo de la educación superior en el país.

**ARTÍCULO 9º** Según la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU sobre Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, se establece que las Escuelas de Educación Superior deben “desarrollar investigación aplicada e innovación, como funciones esenciales de su gestión pedagógica e institucional, para ello define políticas de investigación, de las cuales se desprenden líneas de investigación aplicada e innovación que desarrollará la institución teniendo en cuenta los programas de estudios y de segunda especialidad.


## **CAPÍTULO III PRINCIPIOS ÉTICOS**

### **ARTÍCULO 10º Principios**

Los principios éticos proporcionan una base sólida para guiar la conducta ética en la investigación e innovación, asegurando que todas las actividades de investigación aplicada e innovación que se realizan en la EEST ADEX se lleven a cabo de manera responsable y beneficiando tanto a la institución como a la sociedad en su conjunto. Principios rectores de la Institución:

#### **a. Integridad Académica**

Debe existir el compromiso con la honestidad intelectual y la integridad en todas las fases de las investigaciones que se llevan a cabo en la institución, mostrando siempre veracidad en los resultados y honestidad en todas las investigaciones haciendo extensivo la integridad en el desarrollo de las actividades académicas.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	7 de 39

#### **b. Transparencia**

Promover la transparencia en la presentación de resultados, en los métodos usados y los procesos ejecutados de una investigación, fomentando la apertura para compartir datos y descubrimientos de manera responsable protegiendo el prestigio institucional.

#### **c. Gestión responsable de recursos**

Utilizar de manera eficiente y responsable los recursos financieros, humanos y materiales proporcionados para el uso en una investigación, asegurando que durante una investigación se cumpla con todas las leyes y regulaciones aplicables.

#### **d. Rigurosidad científica**

La investigación aplicada debe realizarse con rigor científico, considerando la veracidad en todas las etapas de su ejecución, transparencia y credibilidad de la metodología empleada para su desarrollo, uso de fuentes fidedignas y que tanto los datos, así como los resultados obtenidos se puedan verificar.

#### **e. Responsabilidad social**


Se debe orientar la investigación aplicada e innovación hacia el beneficio de la sociedad y el desarrollo sostenible reconociendo la importancia de la investigación ante la comunidad y el impacto social, económico y ambiental de la investigación, así como las consecuencias de la divulgación de los resultados en la población considerada para el estudio.

#### **f. Colaboración**

La investigación se debe orientar para fomentar la colaboración entre los investigadores respetando las contribuciones y aportes individuales en el estudio, a través del respeto a la participación de los investigadores según los roles que han desempeñado en el estudio.

#### **g. Honestidad**

Evitar prácticas de plagio y garantizar el reconocimiento adecuado de trabajos previos, buscando prevenir la falsificación, fabricación y manipulación de datos de una investigación a partir de conductas de buena moral y principios éticos practicados en torno al desarrollo de un estudio y en la publicación de los resultados.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	8 de 39

#### **h. Equidad**

Se debe promover la equidad en la selección de temas de investigación y en la selección de los investigadores buscando siempre la actitud y la contribución activa que se pueden considerar en los trabajos de investigación aplicada y en la innovación.

#### **i. No discriminación**

Evitar cualquier forma de discriminación basada en género, raza, origen étnico, religión u orientación sexual para todas las personas que contribuyan y formen parte de una investigación. Asimismo, se debe respetar la dignidad, identidad, credo, religión, privacidad y multiculturalidad de las personas que son parte de la población de estudio.

#### **j. Cumplimiento de principios**

Someter los proyectos de investigación e innovación a revisión por el Comité de Investigación e Innovación a fin de verificar si cumple con los principios éticos, y conductas apropiadas que permita garantizar la calidad y la integridad de la investigación. Asimismo, se debe proteger la confidencialidad y privacidad de los resultados y de la información personal que afecten los derechos de los participantes.

## **TÍTULO II ÁREA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

### **CAPÍTULO IV NATURALEZA Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 11º** El área de Investigación e Innovación de la EEST ADEX depende de la Dirección General y estará organizada a través de un Comité de Investigación y por investigadores considerando al menos un investigador por cada línea de investigación.


#### **ARTÍCULO 12º Comité de Investigación:**

El Comité de Investigación es un órgano de planificación, ejecución y asesoramiento de acciones de investigación que tiene como finalidad el fomento de la actividad investigativa.

El Comité de Investigación está conformado por:


- Director General de la EEST ADEX, quién lo preside.
- Jefe académico.
- Un docente de cada programa académico.
- Un estudiante del tercio superior designado por el área académica.



	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	9 de 39

**ARTÍCULO 13º.** Son funciones del Comité de Investigación las siguientes:

- a. Proponer la política de investigación.
- b. Formular y revisar para su actualización las líneas de investigación prioritarias de la Escuela.
- c. Elaborar el plan de investigación que permita planear, dirigir, coordinar, controlar e implementar las actividades de Investigación.
- d. Supervisar la calidad de los trabajos de investigación e innovación que se llevan a cabo.
- e. Coordinar la elaboración de proyectos y programas de investigación que le sean solicitados a la Escuela.
- f. Formular los documentos normativos del área y presentarlos al Director de la Escuela para su aprobación.
- g. Implementar las acciones para el cumplimiento de las actividades que correspondan al área de investigación de acuerdo a lo establecido del plan estratégico institucional.
- h. Evaluar, asesorar, participar y ejecutar los proyectos de investigación presentados, previa aprobación del Comité de Investigación.
- i. Formular y ejecutar la política de formación en el proceso de enseñanza aprendizaje para el fortalecimiento de las competencias en investigación.
- j. Revisar y evaluar los trabajos de investigación y académico presentados para publicación a partir de los resultados de las investigaciones.
- k. Promover la participación de la EEST ADEX con sus pares y entidades del sector público y privado para el desarrollo de trabajos de investigación.
- l. Establecer y modificar la normatividad del Reglamento de Investigación Aplicada e Innovación.
- m. Promover la generación de recursos para la EEST ADEX a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación.
- n. Buscar la generación de recursos mediante la obtención de regalías por patentes desarrolladas y de otros derechos de propiedad intelectual.
  - a. Revisar las políticas de investigación que guían las actividades de investigación.
  - b. Evaluar y aprobar las propuestas de investigación presentadas por los investigadores y los estudiantes.
  - c. Fomentar la difusión de los resultados de la investigación a través de conferencias, publicaciones y otros medios.
  - d. Promover la participación institucional en redes de investigación a nivel nacional e internacional.
  - e. Establecer mecanismos para reconocer el esfuerzo y los logros de los investigadores.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	10 de 39

- f. Facilitar la presentación de los informes y la rendición de cuentas a entidades externas en la que participe cuando sea necesario.

## **CAPÍTULO V DEL INVESTIGADOR**

### **ARTÍCULO 14º Sobre el investigador:**

El investigador es un profesional dedicado a la generación de conocimiento e innovación, y lidera proyectos de investigación e innovación. Son designados por la Dirección de la EEST ADEX a propuesta del Comité de investigación.

Debe contar con el grado de Magister o Doctor registrados en la SUNEDU y experiencia en investigación; asimismo, debe contar con publicaciones de producción científica, participación en proyectos y/o asesorías de trabajos de investigación debidamente sustentados o evidenciados.

### **ARTÍCULO 15º Obligaciones del investigador:**


El investigador tiene las siguientes obligaciones:

- a. Llevar a cabo un trabajo de investigación y/o innovación anual, previa aprobación del Comité de Investigación.
- b. Asumir la responsabilidad de la investigación a su cargo, la que debe desarrollarse con rigor científico, integridad, transparencia, privacidad y eficiencia.
- c. Proporcionar de manera oportuna la información que solicite el Comité de Investigación.
- d. Publicar los resultados de sus investigaciones en una revista indexada o de difusión, según sea el caso.
- e. Realizar la difusión de la investigación a su cargo conforme las actividades aprobadas por el Comité de investigación.
- f. Participar en eventos científicos como congresos, simposios, foros a nombre de la EEST ADEX.

### **ARTÍCULO 16º Proceso de selección del investigador:**

Las plazas para la contratación de investigadores se establecerán de acuerdo al presupuesto aprobado por la EEST ADEX y la necesidad del recurso humano.

Los investigadores pueden ser contratados previo concurso público o por invitación directa promovido por la EEST ADEX.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	11 de 39

**Por concurso público:** El proceso consta de tres etapas: convocatoria, revisión de expediente y entrevista:

- Convocatoria: se realizará una convocatoria pública para cubrir las plazas de investigación haciendo uso de los medios de comunicación y según las bases aprobadas por el Comité de Investigación.
- Revisión de los expedientes: se revisan y verifican los datos de los expedientes presentados por los postulantes que se hayan presentado para la evaluación conforme se establecen en las bases del concurso.
- Entrevista a los postulantes: se reúne con los postulantes a fin de verificar su experiencia en investigación y el aporte a la EEST ADEX.
- Presentación del informe al Comité de Investigación para su aprobación y realizar la propuesta de designación de los ganadores.

**Por invitación:** El proceso consta de tres etapas: la identificación, invitación a los seleccionados y entrevista.

- Identificar a los investigadores.
- Invitación: establecer comunicación con los investigadores seleccionados para manifestarle el interés de la EEST ADEX y solicitar una entrevista personal.
- Entrevista: donde se evaluará su capacidad y experiencia en investigación, así como plantea agregar valor a la EEST ADEX.
- Presentación del informe al Comité de Investigación para su aprobación y realizar la propuesta de designación de los ganadores.


**ARTÍCULO 17°** El Comité de Investigación elevará un informe al Director General de la EEST ADEX indicando los investigadores seleccionados sea por concurso y/o invitación, para la respectiva designación.

**ARTÍCULO 18° De la contratación del docente investigador:**

Las modalidades para la contratación del investigador son:

**Investigador a tiempo completo:** investigador con 40 horas a la semana en el área de investigación para el desarrollo de investigaciones asignadas de acuerdo a las líneas de investigación aprobadas.

**Investigador a tiempo parcial:** investigador a tiempo parcial con 20 horas a la semana en el área de investigación para llevar a cabo una investigación por periodo académico de acuerdo a las líneas de investigación aprobadas.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	12 de 39

**ARTÍCULO 19º** La Dirección General y el Comité de Investigación evaluarán cada año, la producción de los investigadores, para su permanencia como investigadores en la EEST ADEX; en el marco de los estándares del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

**ARTÍCULO 20º Incentivos**

Los investigadores podrán recibir una bonificación especial cada año por la calidad, impacto, y reconocimiento en la comunidad científica de sus investigaciones.

**ARTÍCULO 21º De la difusión**

Los investigadores deben difundir los resultados de su investigación en la EEST ADEX, a través de la publicación en revistas indexadas y/o presentación en conferencias y congresos nacionales e internacionales; manteniendo tanto su autoría como su filiación de la EEST ADEX en las investigaciones presentadas.

**ARTÍCULO 22º Del apoyo**

La EEST ADEX, con opinión favorable del Comité de Investigación, proporcionará el apoyo económico a los investigadores para la presentación de los resultados de sus investigaciones desarrolladas a nombre de la EEST ADEX en eventos académicos, congresos y simposios de reconocido prestigio a nivel nacional y/o internacional.

## **TÍTULO III SOBRE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**


### **CAPÍTULO VI PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

**ARTÍCULO 23º** Podrán participar en actividades de investigación e innovación de la EEST ADEX los investigadores, docentes, estudiantes, autoridades y personal administrativo.

La participación se realiza mediante la presentación de proyectos de investigación aplicada e innovación para su aprobación, así como en otras actividades orientadas a promover la investigación aplicada en la Escuela.

La participación en la convocatoria de proyectos de investigación e innovación puede ser por invitación directa o por una convocatoria abierta que realiza el Comité de Investigación.

**ARTÍCULO 24º** Los proyectos de investigación aplicada e innovación a presentar deben estar enfocados al estudio de un tema de las líneas de investigación y responder a una problemática

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	13 de 39

nacional, regional y local con aplicaciones prácticas en la mejora de productos, servicios o procesos.

**ARTÍCULO 25° Proyectos de Investigación aplicada e Innovación Institucionales:**

Son propuestas de investigación aplicada e innovación planteadas acorde a los protocolos y normativas aprobadas por la EEST ADEX.

Cada proyecto de investigación tiene un investigador responsable de la EEST ADEX, quien dirige la formulación, ejecución y su publicación. Luego de la aprobación, las investigaciones serán ejecutadas de acuerdo al cronograma propuesto en el proyecto.

**ARTÍCULO 26° Proyectos de Investigación Formativa:**

Se denomina a los proyectos de investigación relacionados con la tesis, trabajo de investigación, o monografía. La presentación del proyecto será acorde a las normativas vigentes aprobadas por la EEST ADEX.

**ARTÍCULO 27° Fondos Concursables Internos:**

Son convocatorias de investigación sobre una problemática particular de interés por la comunidad académica. Su ejecución es subvencionada por la EEST ADEX.


Los fondos concursables internos estarán dirigidos a:

- Grupos de estudiantes que buscan realizar una investigación como parte de su formación profesional.
- Grupos de docentes interesados en desarrollar una investigación particular relacionada con las líneas de investigación de la EEST ADEX y que requieran soporte económico para su ejecución.

La convocatoria se realizará de acuerdo a las bases del concurso y debe ser aprobada por la Dirección General de la EEST ADEX. La ejecución de la investigación deberá ser conforme a las bases del concurso. La premiación serán de nivel académico.

**ARTÍCULO 28° Fondos Concursables Externos:**

Son convocatorias para el desarrollo de una investigación promovidas por entidades externas y que cuentan con fondos propios para su ejecución. La participación en este tipo de proyectos deberá ser como docente y/o investigador de la EEST ADEX y deberán -ser autorizados por el Comité de Investigación. Se incentivará la participación de los docentes en los fondos concursables externos a fin de cumplir con los requerimientos establecidos en las bases de dichos convocatorias.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	14 de 39

## **CAPÍTULO VII APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

**ARTÍCULO 29°** La aprobación de un proyecto de investigación e innovación institucional a ser desarrollada por los investigadores de la EEST ADEX se rige por los criterios de aprobación establecidos en las normas para la investigación establecidas por la EEST ADEX.


Las investigaciones Institucionales deben buscar contar con la participación de estudiantes de los programas académicos de la EEST ADEX, quienes deben ser integrados desde el inicio de las investigaciones.

**ARTÍCULO 30°** La aprobación de los proyectos de investigación formativa para la obtención de grado de bachiller y título profesional técnico deben estar de acuerdo a los criterios establecidos en la normativa vigente de la ESST ADEX.

**ARTÍCULO 31°** La aprobación de un proyecto de investigación e innovación presentado a una convocatoria de fondo concursable interno debe estar de acuerdo con los criterios establecidos en las bases específicas que rigen el concurso y del interés en el tema por parte de la EEST ADEX.

**ARTÍCULO 32°** Todas las investigaciones desarrolladas por los investigadores de la EEST ADEX deben ser registradas a través del Comité de Investigación Aplicada e Innovación quienes gestionarán la base de datos de proyectos de investigación e innovación.

**ARTÍCULO 33°** Los investigadores deben realizar la difusión de los resultados de sus trabajos en eventos institucionales, regionales, nacionales, internacionales. La publicación de las investigaciones en el repositorio institucional se deberá realizar una vez que la investigación haya sido publicada en una revista indexada.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página:	15 de 39

## CAPÍTULO VIII

### CONTROL DE LAS INVESTIGACIONES

**ARTÍCULO 34°** Para la evaluación y control del avance de los trabajos de investigación e innovación en desarrollo, el investigador deberá presentar informes parciales, según el cronograma de ejecución propuesto. Los informes parciales son seis:

Informe 01 Formulación del proyecto

Informe 02 Planteamiento del problema

Informe 03 Metodología aplicada

Informe 04 Trabajo de campo

Informe 05 Análisis e interpretación de los resultados

Informe 06 Artículo para publicación en revista indexada

El Comité de Investigación Aplicada e Innovación debe informar al área administrativa de la EEST ADEX sobre la conformidad del informe y el nivel de avance de la investigación con la finalidad que se realicen los respectivos desembolsos económicos, de ser el caso, de acuerdo a la planificación presupuestal de la investigación.


**ARTÍCULO 35°** Los informes parciales y final deberán ser presentados dentro de los términos previstos en el cronograma de actividades del proyecto. Los informes recibidos después de la fecha de presentación podrían ser observados y ser declarados como no presentados de ser el caso.

La presentación del informe final incluye un artículo para ser publicado en una revista indexada.

**ARTÍCULO 36°** Los Informes de avance de las investigaciones deberán incluir un informe de similitud que demuestre la integridad científica del trabajo.

**ARTÍCULO 37°** Todo trabajo de Investigación ejecutado por los miembros de la comunidad académica de la EEST ADEX, dará lugar a la autoría o coautoría según las políticas de protección de propiedad intelectual.

**ARTÍCULO 38°** Las investigaciones institucionales deberán ser publicados como artículo científico en revistas indexadas en Scopus, Web of Science, Scielo o en revistas de difusión

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página:	16 de 39

reconocidas, así como ser difundida en Congresos Nacionales o Internacionales. También el investigador deberá remitir un artículo para ser publicado en una revista institucional.

**ARTÍCULO 39°** El Comité de Investigación Aplicada e Innovación deberá promover la integridad de todas investigaciones institucionales que se realicen en la EEST ADEX. Los informe de los trabajos de investigación deben incluir un informe de similitud, es decir el control anti plagio. El índice de similitud de un informe no debe superar el 20% y para un artículo no debe ser mayor del 10%.


**ARTÍCULO 40°** El desarrollo de los trabajos de investigación será supervisado periódicamente por el Comité de Investigación de Investigación Aplicada e Innovación, quienes deberán verificar el cumplimiento del avance del trabajo de investigación según el cronograma y metas establecidas.

**ARTÍCULO 41° Terminación de Investigación Institucional:**

El Comité de Investigación conjuntamente con el Director General de la Escuela puede dar por concluido un trabajo de investigación o innovación en los siguientes casos:

- a. Si los informes presentados sobre el nivel de avance de la investigación no muestran resultados satisfactorios.
- b. Si la ejecución de la investigación no conducen al cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.
- c. Si los recursos económicos y materiales asignados a la investigación no son utilizados de acuerdo con los requerimientos previstos.
- d. Si existe incumplimiento reiterado en la entrega de los informes de avance de la investigación de acuerdo a los plazos fijados en la aprobación del proyecto.
- e. Se puede declarar incumplimiento de entrega del informe cuando no se presenta por dos veces consecutivas. En este caso, el investigador será amonestado mediante una llamada de atención escrita por parte del Comité de Investigación Aplicada e Innovación.
- f. Si existe incumplimiento por segunda vez en la entrega del informe de avance. En este caso, se realizará la separación del investigador.
- g. Si el investigador comete una infracción de ética considerando como falta grave por el presente Reglamento. La falta será informada al Director de la EEST ADEX, quien conforme a lo establecido comunica al investigador su retiro del trabajo de investigación u otra acción que consideren apropiada.



	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página:	17 de 39

La cancelación de un proyecto de investigación institucional lo propone el Comité de Investigación Aplicada e Innovación al Director General de la EEST ADEX.

**ARTÍCULO 42° Terminación de Fondo Concursable Interno:**

La postergación o cancelación de un trabajo de investigación de fondo concursable interno procede en los siguientes casos:

- a) Si la persona a cargo del proyecto señala motivos de fuerza mayor y de índole personal tales como problemas de salud, renuncia a la institución, por licencia para iniciar estudios de post grado, entre otros.
- b) Si los informe entregado presenta un valor de similitud mayor al nivel máximo de similitud permitido por la EEST ADEX.
- c) Por falta considerada en el capítulo Infracciones y Sanciones del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 43° Terminación de Investigación Formativa:**


La cancelación de un trabajo de Investigación formativa se realiza debido a una infracción grave según se establece en el presente Reglamento. La falta deberá ser comunicada por el Comité de Investigación Aplicada e Innovación al Director de la EEST ADEX. Asimismo, la falta deberá ser informada al área administrativa y al Asesor Legal de la Escuela para las acciones administrativas y/o legales pertinentes, si fuera el caso.

## **CAPÍTULO IX APOYO FINANCIERO**

**ARTÍCULO 44°** El apoyo financiero para la ejecución de las investigaciones institucionales será cubierto con fondos propios de la EEST ADEX. El monto será establecido de acuerdo al presupuesto de cada proyecto de investigación aprobado.

**ARTÍCULO 45°** La EEST ADEX apoyará los gastos que genere la participación del investigador en convocatorias de investigaciones con fondos concursables externos. Los investigadores podrán percibir los beneficios económicos que le otorgue su participación en los proyectos de investigación externos.

**ARTÍCULO 46°** La EEST ADEX podrá brindar apoyo financiero a los Investigadores para capacitación y/o actualización, siempre y cuando estén relacionadas con la investigación a cargo y si se cuenta con la disponibilidad de recursos económicos.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	18 de 39

## TÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

### CAPÍTULO X DE LAS INVESTIGACIONES PARA SU GRADO Y TITULACIÓN

**Artículo 47º** Grado de bachiller.

El grado de bachiller es el reconocimiento de la formación educativa y académica que se otorga al egresado de la EEST ADEX al haber culminado un Programa de estudios profesional (200 créditos) de manera satisfactoria y cumplido con los requisitos establecidos para tal fin.

**Artículo 48º** Son requisito para obtener el grado de bachiller:

- a) Aprobación satisfactoria del programa de estudios.
- b) Aprobación de un trabajo de investigación o examen de suficiencia.
- c) Acreditar conocimiento del idioma inglés nivel B2 o lengua originaria.
- d) Documentación que establezca la EEST ADEX.

**Artículo 49º** Trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller

El trabajo de investigación para grado de bachiller es un trabajo que tiene estrecha relación con los principales ejes planteados en el plan de estudios académico, asimismo debe estar enmarcado dentro de las líneas de investigación de la EEST ADEX. A través de este trabajo, el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el plan de estudios.

**Artículo 50º** Consideraciones generales del trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller.


El trabajo de investigación es de elaboración progresiva por parte del estudiante, se desarrolla en el marco del componente curricular de investigación de los planes de estudios. La Escuela designa un docente asesor para el acompañamiento del estudiante en la elaboración del trabajo de investigación.

**Artículo 51º** Título profesional

El Título profesional es el reconocimiento que obtiene el bachiller luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

**Artículo 52º** Son requisitos para obtener el Título profesional:

- a) Tener grado de bachiller

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	19 de 39

b) Aprobación de la sustentación de tesis o del trabajo de suficiencia profesional.

c) Requisitos que establezca la EEST ADEX

**Artículo 53º** Tanto el proyecto como el informe de investigación se elaboran de acuerdo con los esquemas establecidos por la EEST ADEX.

**Artículo 54º** Los proyectos de tesis serán inscritos para su aprobación al concluir el VII ciclo. Su fecha de presentación será de acuerdo con el cronograma presentado por la institución.

**Artículo 55º** Para la evaluación y aprobación del Plan de Trabajo de Tesis se presentarán los requisitos que establezca la EEST ADEX.

**Artículo 56º** El proyecto será evaluado por un jurado conformado por tres miembros: un presidente, un secretario y un vocal.

**Artículo 57º** Los resultados de evaluación podrán ser:

- a. APROBADO
- b. REFORMULAR


**Artículo 58º** El investigador que obtenga el resultado de “REFORMULAR” tendrá que levantar las observaciones realizadas por el jurado en un plazo de 15 días hábiles, concluido dicho plazo reingresará su Plan de Investigación para la constatación del levantamiento de las observaciones realizadas. Si se constatará que las observaciones han sido levantadas correctamente, el jurado emitirá el informe final de “APROBADO”.

**Artículo 59º** Los informes de tesis se presentarán para su aprobación al concluir el VIII ciclo. La fecha de presentación será de acuerdo al cronograma establecido por la institución.

**Artículo 60º** El Informe de Tesis se presentará con los requisitos que establezca la EEST ADEX.

**Artículo 61º** El resultado podrá ser:

- a. APROBADO Y PASE A SU EDICIÓN FINAL.
- b. REFORMULAR

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	20 de 39

**Artículo 62°** El investigador que obtenga el resultado de “REFORMULAR” tendrá que levantar las observaciones realizadas por el jurado en un plazo de 30 días hábiles. Concluido dicho plazo y al ser levantadas las observaciones, se realizará la impresión final del informe.

**Artículo 63°** Los informes de investigación aprobados por el jurado ya no podrán ser modificados al momento de la sustentación del informe de tesis.

**Artículo 64°** Para la sustentación o exposición del Informe de Tesis se presentarán los requisitos que establezca la EEST ADEX.


**Artículo 65°** En caso de una primera desaprobación o postergación el trabajo de investigación tendrá una vigencia de dos años, tomando como referente la fecha de emisión de la resolución de autorización de ejecución, rebasado este tiempo el estudiante deberá presentar un nuevo trabajo.

## **TÍTULO V DEL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **CAPÍTULO XI EVALUACIÓN DE LA SIMILITUD**

**ARTÍCULO 66°** Todos los miembros de la EEST ADEX deben cumplir con los principios éticos fundamentales en el desarrollo de todas las actividades de investigación, innovación y producción intelectual. La EEST ADEX utiliza los siguientes mecanismos para evaluar el nivel de similitud.

- **Herramientas de Detección:** La institución utilizará herramientas de detección de similitud, como software antiplagio, que permite evaluar el nivel de similitud en los trabajos presentados. La institución usará Compilatio como herramienta de detección.
- **Procedimiento de Revisión:** Se establecerá un procedimiento de revisión que garantice la confidencialidad y objetividad en el análisis de similitud.
- **Personal encargado:** El personal designado será capacitado en el uso del servicio de Compilatio y los procedimientos correspondientes.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página:	21 de 39

**ARTÍCULO 67°** Compilatio es una plataforma tecnológica, que permite comparar los trabajos de producción académica y de investigación con los documentos de las base de datos existentes con el propósito de establecer la originalidad de los mismos.

En este sentido, permite a los docentes revisar los trabajos académicos de sus estudiantes y detectar citas de autores indicadas de manera incorrecta o si existe riesgo de incurrir en plagio por copiar la producción intelectual de otro trabajo. Finalmente, Compilatio presenta un informe que muestra qué proporción de un documento coincide o es cita de otras fuentes al comparar el trabajo con una amplia base de datos.

**ARTÍCULO 68°** La EEST ADEX cuenta con la licencia del Software Antiplagio Compilatio, con la finalidad de determinar el nivel de similitud de la producción intelectual que realizan los miembros de la comunidad académica de la EEST ADEX.


El software Compilatio estará a cargo de la Jefatura Académica y el Comité de Investigación e Innovación. El área académica se encargará de la revisión de los trabajos de investigación y tesis a fin fomentar la integridad académica entre los estudiantes, mientras que el área de investigación realizará la evaluación de los informes de investigación, artículos y otros documentos de producción intelectual generados en la EEST ADEX.

**ARTÍCULO 69°** Los documentos que se deben analizar con Compilatio son todos aquellos reportes e informes elaborados a partir del trabajo intelectual realizado en la EEST ADEX.

Los documentos comprenden: los proyectos de investigación, informes de investigación, proyectos de tesis, infome de tesis, artículos para publicación en revistas a nombre de la EEST ADEX, libros, ensayos, monografías, trabajos académicos, guías de prácticas y laboratorios, procedimientos de académicos - administrativos, entre otros, que son elaborados por los estudiantes, docentes, investigadores y el personal de la EEST ADEX.

**ARTÍCULO 70°** Los documentos a revisar con el software Compilatio con el propósito de determinar su nivel de similtud deberán ser enviados a las personas designadas para la verificación por parte del Comité de Investigación Aplicada e Innovación. Los documentos deben estar en formato Word o PDF, no se aceptaran documentos en otro formato.

**ARTÍCULO 71°** Las tareas y trabajos académicos que se elaboran como parte del proceso de enseñanza aprendizaje que presenten un nivel de originalidad que supera el límite establecido serán informados al docente del curso, a fin que tome las acciones necesarias para corregir esta falta y presentarlo otra vez o iniciar un proceso disciplinario en caso de identificarse niveles significativos de similitud.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	22 de 39


**ARTÍCULO 72°** Los informes de las investigaciones o artículos para publicación que presenten un nivel de similitud que superen el límite aceptado por la EEST ADEX serán regresados a los autores para ser corregidos y ser presentados nuevamente como máximo una vez más. En caso, se determinen niveles significativos de similitud se podrá iniciar un proceso disciplinario según lo indicado en el Capítulo Infracciones y Sanciones del presente Reglamento a los autores del documento.

**ARTÍCULO 73°** En caso que los documentos de investigación analizados por segunda vez se presenten nuevamente y se determinen niveles significativos de similitud se informará al Comité de Ética de Investigación a fin que proceda según el tipo de falta y las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 74°** El nivel de similitud para trabajos de investigación que considera la EEST ADEX es un porcentaje máximo de 20% que será de cumplimiento obligatorio para todos los trabajos elaborados a partir de una investigación. En el caso de una publicación para un revista indexada será máximo de un 10% o se deberá respetar el porcentaje fijado por la misma para sus publicaciones. El porcentaje de similitud indicado para los documentos presentados deberá ser estimado considerando la exclusión en la revisión de referencias bibliográficas y textos con un máximo de 12 palabras de similitud.

**ARTÍCULO 75°** Para todos los trabajos académicos como monografías, tareas, trabajos de investigación presentados por los estudiantes, así como para los trabajos de investigación, planes de tesis, tesis presentados por los egresados el porcentaje máximo de nivel de similitud será de un 25%. El porcentaje de similitud indicado para los documentos presentados deberá ser estimado considerando la exclusión en la revisión de referencias bibliográficas y textos con un máximo de 12 palabras de similitud.

**ARTÍCULO 76°** Todos los documentos académicos y de investigación que superen el 60% de nivel similitud serán comunicados al Comité de Ética de Investigación de la EEST ADEX por ser considerado una falta grave a fin que proceda según lo señalado en el capítulo Infracciones y Sanciones del presente Reglamento.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	23 de 39

## **TÍTULO VI COMITÉ DE ÉTICA, INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **CAPÍTULO XII COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN**

#### **ARTÍCULO 77° Comité de Ética de investigación**

El Comité de Ética de Investigación es un órgano consultivo que tiene la responsabilidad de revisar, supervisar y aprobar investigaciones que involucran modificaciones en la conducta de seres humanos, impacto físico u otros temas éticos sensibles.

El Comité de Ética de Investigación de la EEST ADEX es creado para garantizar que las investigaciones se lleven a cabo respetando los principios éticos y responsable con la finalidad de mantener la integridad y la confianza de la comunidad académica y de la sociedad en general.

El Comité de Ética de Investigación será nombrado por la Dirección General de la EEST ADEX a sugerencia del Comité de Investigación e Innovación por un periodo de dos años. Los miembros del Comité pueden ser reelegidos si el Comité de Investigación e Innovación lo considera conveniente.

El Comité de Ética de investigación estará conformado por cinco (05) miembros buscando que exista diversidad en la participación de género, que sean profesionales de diversas disciplinas y que no hayan tenido una suspensión por incumplimiento de los principios éticos. El Comité de Ética de investigación estará integrado por:

- a. Un docente con conocimiento en ética
- b. Un representante de los investigadores
- c. Un docente abogado que tenga conocimiento de ética en la investigación.
- d. Un representante de la comunidad empresarial
- e. Un representante del Comité de Investigación e Innovación

#### **ARTÍCULO 78° Requisitos de los miembros del Comité de Ética de Investigación**

a) Miembros internos:


Los miembros internos del Comité de ética de investigación son:

Un Docente de la EEST ADEX de los programas académicos con grado de Maestro.

Un investigador con experiencia en publicación científica.

Un docente abogado con experiencia profesional.

Un representante del Comité de Investigación e Innovación.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	24 de 39

Todos los integrantes internos deben ser profesionales con experiencia en diseño de investigación, análisis de datos y metodología que pueden evaluar la calidad científica y cumplimiento de los principios éticos de los proyectos y que no tengan sanciones administrativas por parte de la EEST ADEX.

b) Miembros externos:


Debe ser un representante de la comunidad empresarial, con formación profesional que permita consolidar la independencia y la objetividad del comité. El miembro externo podría ser invitado de organizaciones empresariales, asociación de exportadores, de instituciones educativas, de colegios profesionales, de la asociación de exalumnos, de la cámara de comercio, entre otros.

**ARTÍCULO 79° Funciones**

La función principal del Comité de Ética de Investigación de la EEST ADEX es garantizar que todas las actividades de investigación cumplan con los principios éticos y legales establecidos, protegiendo así los derechos, la integridad y el bienestar de los participantes y asegurando la validez y la calidad de la investigación.

- Evaluar el cumplimiento de los principios éticos de los proyectos de investigación aplicada e innovación presentados por los investigadores, asegurándose que el estudio ha sido planteado considerando los estándares éticos y legales.
- Aprobar la realización de los proyectos de investigación presentados después de una revisión satisfactoria de los aspectos éticos.
- Asegurar que se obtenga un consentimiento informado adecuado de los sujetos de la población objetivo y que el estudio considere la implementación de medidas para proteger su confidencialidad, bienestar y derechos durante la investigación.
- Realizar un seguimiento constante la ejecución de las investigaciones aprobadas para garantizar el cumplimiento continuo de los estándares éticos.
- Evaluar y resolver denuncias de conducta ética inapropiada en la investigación, asegurando la imparcialidad y la transparencia en el proceso.
- Establecer si existen o pueden existir conflictos de intereses potenciales o reales que puedan afectar la integridad de la investigación.



	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página:	25 de 39

- Garantizar que durante el desarrollo de la investigación aplicada se cumpla con las regulaciones éticas y legales aplicables y que no se presentan situaciones de riesgo, tanto a nivel institucional como a nivel nacional.
- Evaluar si se presenta transparencia en todas las etapas de la investigación aplicada e innovación, desde el diseño del proyecto hasta la publicación de los resultados.
- Asegurar que la investigación contribuya al bienestar de la comunidad y sociedad en general.
- Evaluar si las investigaciones no causan un posible impacto de consecuencias significativas en el ámbito social, económico y ambiental.
- Determinar si el proyecto de investigación promueve la responsabilidad social en la generación de conocimiento.
- Evaluar la pertinencia de las modificaciones realizadas a los proyectos de investigación aprobados.
- Promover la orientación ética a los investigadores y proponer actividades para la comunidad académica sobre temas éticos relacionados con la investigación.
- Proponer si lo consideran conveniente para la EEST ADEX modificaciones y actualizaciones al código.

#### **ARTÍCULO 80° Frecuencia de reuniones del Comité de ética de Investigación**


El Comité de Ética de Investigación de la EEST ADEX se deberá reunir cada dos meses con carácter ordinario. En caso se requiera y las circunstancias lo ameriten se podrá convocar reuniones extraordinarias en cualquier momento.

Para tratar un asunto relacionado con sus funciones se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, mientras que la aprobación se realiza por la mayoría de los asistentes.

### **CAPÍTULO XIII INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 81°** La EEST ADEX considera una infracción en la investigación a cualquier acción o comportamiento que va en contra de los principios éticos y normas establecidas para la realización de las investigaciones.

Estas infracciones comprometen la integridad, la transparencia y la confiabilidad de la investigación, afectando la validez de los resultados y el respeto a los derechos de los participantes y otros interesados.


	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	26 de 39

**ARTÍCULO 82°** Si las investigaciones o innovaciones desarrolladas en la EEST ADEX muestran evidencias de infracciones a los principios o conductas éticas cometidas, se aplicará las sanciones que corresponda.

**ARTÍCULO 83°** La EEST ADEX establece dos tipos de infracciones: leves y graves, para cada una de las cuales se considera una sanción que se debe aplicar por la instancia respectiva. Para los investigadores, docentes, autoridades y personal administrativo las infracciones consideradas como leves y/o graves y si su sanción respectiva se muestra a continuación:

**a. Infracciones leves**

- **Publicación redundante o duplicada de los mismos resultados o datos de una investigación en más de una ocasión sin una justificación adecuada.**  
En este caso la sanción es una amonestación escrita. Para los investigadores se debe enviar copia de la sanción impuesta al área de personal.
- **No citar según la norma de redacción adoptada las fuentes que se han usado en el estudio.**  
Para esta infracción se debe realizar una amonestación verbal. Es necesario elaborar nuevamente la redacción del informe de la investigación
- **Negligencia en la supervisión de estudiantes o colaboradores al no proporcionar una supervisión adecuada durante el desarrollo de la investigación.**  
Para esta falta se considera una amonestación verbal. Asimismo, se debe replantear el cambio del investigador a cargo de la investigación
- **No solicitar el consentimiento informado a los sujetos o a los representantes legales de los participantes en el estudio.**  
Se debe llevar a cabo una amonestación verbal. Asimismo, se debe replantear la redacción del informe de la Investigación a fin de incluir los consentimientos.
- **No respetar las contribuciones y aportes individuales de los investigadores que participan en una investigación.**  
Para esta infracción se debe plantear una amonestación escrita. Para los investigadores se debe enviar una copia de la amonestación al área de personal.
- **Realizar consultorías externas en trabajos de investigación con fines de lucro a los estudiantes de la EEST ADEX.**  
Se establece una amonestación escrita. Para los investigadores se debe enviar copia de la amonestación al área de personal.
- **Incumplir en la entrega de los informes de las investigaciones a su cargo en el plazo establecido en el cronograma hasta un máximo de dos veces.**

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página:	27 de 39

Para esta infracción se señala una amonestación escrita. Para los investigadores se debe enviar una copia de la amonestación al área de personal.

En caso de reincidencias en las infracciones en más de dos oportunidades, si fuera el caso, se procederá a limitar por un año la participación de los investigadores en los trabajos de investigación de la EEST ADEX y no permitir la participación en convocatorias de fondos concursables internos.

**b. Infracciones graves**

- Cometer plagio y no realizar el reconocimiento adecuado de los autores de los trabajos de investigación previos.

La sanción que se impone es No aceptar el trabajo de investigación. Asimismo, se debe impedir la participación de los investigadores en futuras investigaciones convocadas por la Escuela.

- Manipulación o alteración intencional de datos, resultados o información de investigación. La penalidad que se impone es No aceptar el trabajo de investigación. Asimismo, se debe impedir la participación de los investigadores en futuras investigaciones convocadas por la Escuela.

- Considerar en la publicación de la investigación a personas que no han participado activamente en el estudio.

La pena consiste en impedir la participación de los investigadores en futuras investigaciones convocadas por la Escuela.


- Presentar el trabajo de otra persona como propio, sin proporcionar la debida atribución al autor del estudio.

La sanción que se señala es No aceptar el trabajo de investigación. Asimismo, se debe impedir la participación de los investigadores en futuras investigaciones convocadas por la Escuela. Analizar si procede alguna acción judicial.

- No comunicar conflictos de intereses financieros, personales o profesionales que puedan influir en la objetividad de la investigación a su cargo.

La penalidad que se debe aplicar es la amonestación escrita con copia al Área de Personal. Asimismo, se debe evaluar la participación del investigador en futuras investigaciones convocadas por la Escuela.

- Modificar en beneficio propio los informes de similitud del informe de investigación para publicación.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	28 de 39

La pena que se debe considerar es la amonestación escrita con copia al Área de Personal. Asimismo, se debe impedir la participación de los investigadores en futuras investigaciones convocadas por la Escuela.

- Utilizar los fondos de una investigación de manera inapropiada o para fines distintos a los establecidos.

La sanción que se debe considerar es la amonestación escrita con copia al Área de Personal. Asimismo, se debe impedir la participación de los investigadores en futuras investigaciones convocadas por la Escuela.

- Incumplir en la entrega de los informes de las investigaciones a su cargo en el plazo establecido en el cronograma por tercera vez.

La sanción que se debe considerar es la amonestación escrita con copia al Área de Personal. Se debe impedir la participación de los investigadores en futuras investigaciones convocadas por la Escuela.

- No concluir una investigación asignada y/o presentar un artículo inconcluso para la publicación.

La sanción que se debe considerar es la amonestación escrita con copia al Área de Personal. Asimismo, se debe impedir la participación de los investigadores en futuras investigaciones convocadas por la Escuela.

Si existiera reincidencias en más de dos oportunidades de las infracciones señaladas, si fuera el caso, se procederá a impedir de manera definitiva la participación en trabajos de investigación, participar en fondos concursables internos, ser jurado o asesor de tesis.


**ARTÍCULO 84°** Si las personas encargadas de revisar el nivel de similitud a través de Compilatio cambian el valor del porcentaje del informe del porcentaje de similitud serán denunciadas ante la instancia respectiva por ser considerada una falta muy grave. En este caso, se deberá aplicar las sanciones que se señalan en el presente Reglamento de la EEST ADEX.

## **TÍTULO VI DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELLECTUAL**

### **CAPÍTULO XIV PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR**

#### **ARTÍCULO 85°**

Para que una obra pueda gozar de la protección del derecho de autor que brinda la Escuela

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	29 de 39

de Educación Superior Tecnológico ADEX es necesario que esta sea original. La protección brindada por el derecho de autor surge desde el mismo momento en que se crea la obra.

#### **ARTÍCULO 86°**

Proteger el derecho de autor implica proteger la creación intelectual denominada obra. Se entiende por obra los resultados de una investigación, escribir un libro o una novela, componer una obra musical, elaborar una base de datos, realizar la programación de un software, redactar una obra cinematográfica, entre otros.

#### **ARTÍCULO 87°**

A fin que la Escuela de Educación Superior Tecnológico ADEX realice la protección de una obra es necesario que sea aprobada su elaboración por Comité de Investigación Aplicada e Innovación y cumpla con los requisitos dispuestos en el presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 88°**

Sin una obra ha sido realizado de manera conjunta con un coautor se considera que ambos son los titulares originarios de los derechos de autor y lo beneficios que ocasiona su creación.

#### **ARTÍCULO 89°**

El derecho de autor es independiente y compatible con:

- a. Los derechos de propiedad industrial que puedan existir sobre la obra.
- b. Los derechos conexos y otros derechos intelectuales reconocidos en la ley sobre el Derecho de Autor.

#### **ARTÍCULO 90°**


El autor es el titular originario de los derechos exclusivos sobre la obra, de orden moral y patrimonial, reconocidos por la ley sobre el derecho de autor.

## **CAPÍTULO XV DERECHOS MORALES**

#### **ARTÍCULO 91°**

Los derechos morales son aquellos que aseguran que el autor sea reconocido siempre como el creador de su obra, sin que nadie más se atribuya dicha titularidad, además que se respete su voluntad de difundir o no su obra y que ésta no sea modificada.

La protección de los derechos morales contribuye a preservar la integridad y la autoría de las obras de investigación y académicas generadas en la Escuela de Educación Superior ADEX.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	30 de 39

### **ARTÍCULO 92°**

Los derechos morales son:

- El derecho de divulgación: En la Escuela implica respetar la decisión del autor de cuándo y cómo se divulgará públicamente su obra.
- El derecho de paternidad: La Escuela debe asegurar que los creadores reciban el crédito correspondiente por sus contribuciones intelectuales.
- El derecho de integridad: La Escuela debe respetar la integridad de las obras y no realizar cambios que puedan afectar negativamente la calidad o el significado de las mismas.
- El derecho de modificación o variación: La Escuela podría modificar una obra para uso en el ámbito académico considerando en todo momento el respeto a los derechos del autor.
- El derecho de retiro de la obra del comercio. El autor puede retirar proyectos de investigación o publicaciones académicas del mercado en ciertas circunstancias considerando que no puede afectar con esta acción a la Escuela.
- El derecho de acceso a la obra o invento: en caso que la Escuela haya brindado soporte financiero, se debe considerar los acuerdos específicos orientados a garantizar un acceso adecuado a los materiales educativos mientras se respetan los derechos de autor.

### **ARTÍCULO 93°**


En el ámbito académico y científico los derechos morales de los autores, se deben considerar tanto a quienes participan de manera directa en el desarrollo de la investigación y aquellos que colaboran para la ejecución de la misma.

- a. El investigador: quien asume la responsabilidad en la ejecución de la investigación institucional financiada por la Universidad.
- b. El asesor: es un docente que brinda asesoramiento a los estudiantes en la elaboración de una tesis o trabajo de investigación. En este caso, el alumno deberá hacer mención de quien fue su asesor, sin que esto implique el reconocimiento de derechos de autor.

## **CAPÍTULO XVI DERECHOS PATRIMONIALES**

### **ARTÍCULO 94°**

Los derechos patrimoniales otorgan al autor la exclusividad de usar su obra y explotarla comercialmente, obteniendo un beneficio económico por ello. Además, el autor puede autorizar o prohibir la reproducción o distribución parcial o total de su obra y puede decidir sobre la traducción, adaptación, arreglo o transformación de la misma.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	31 de 39

### **ARTÍCULO 95°**

Los acuerdos entre el autor que genera la obra y la Escuela que respalda financieramente el proyecto pueden variar según la naturaleza de la obra o invención y el cumplimiento con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.


### **ARTÍCULO 96°**

El derecho patrimonial de las obras generadas en la Escuela comprende:

- a. La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento: La Escuela tiene el derecho exclusivo de reproducir las obras creadas bajo su patrocinio y encargo. Esto incluye la reproducción de materiales educativos, publicaciones, software, y cualquier otra obra sujeta a derechos de autor.
- b. La comunicación al público de la obra por cualquier medio: La Escuela puede distribuir las obras a través de diferentes medios y canales. Esto abarca la distribución de libros, materiales educativos, videos, y otros recursos a estudiantes, personal académico u otros destinatarios.
- c. La distribución al público de la obra: La Escuela tiene el derecho de realizar comunicaciones públicas de las obras generadas bajo su amparo, como la presentación en conferencias, seminarios, eventos académicos y la difusión de contenido en plataformas digitales.
- d. La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra. La Escuela puede tener el derecho de realizar adaptaciones, traducciones o modificaciones de las obras generadas bajo su patrocinio, siempre y cuando se respeten los derechos morales de los autores.
- e. La importación al territorio nacional de copias de la obra hechas sin autorización del titular del derecho por cualquier medio incluyendo la transmisión, analógica o digital, de copias de la obra que hayan sido reproducidas sin autorización del titular del derecho.
- f. La Escuela puede considerar cualquier otra forma de utilización de la obra que no está contemplada en la ley.

### **ARTÍCULO 97°**

Cuando se trate de obras, creaciones, investigaciones, ejecutadas como parte de un acuerdo laboral o de un contrato de servicio firmado con la Escuela, los derechos patrimoniales que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos de investigación y actividades como parte de la relación laboral o del contrato es de la Escuela. En cambio, cuando se trata de creaciones intelectuales elaboradas por los docentes o investigadores por su propia iniciativa, los derechos patrimoniales y morales pertenecerán a los mismos.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página:	32 de 39

#### **ARTÍCULO 98°**

En caso que la producción intelectual se lleve a cabo por iniciativa de los docentes y estudiantes en conjunto y bajo la coordinación de un docente o investigador designando por la Escuela, los derechos patrimoniales corresponderán a todos los participantes y a la Escuela

#### **ARTÍCULO 99°**

En el ámbito académico y de investigación aplicada son titulares de los derechos patrimoniales de la obra o creación:

**Docentes e Investigadores:** Los docentes e investigadores que generan obras intelectuales en el curso de su trabajo académico suelen ser considerados como los titulares originales de los derechos patrimoniales. Esto incluye, por ejemplo, materiales didácticos, artículos de investigación, libros, y otras contribuciones académicas.

**Estudiantes:** Los estudiantes son considerados los titulares de los derechos patrimoniales de sus trabajos académicos, como tesis, proyectos de investigación aplicada y otros trabajos creativos.

**Grupos de Investigación:** En el contexto de proyectos de investigación aplicada colaborativos, la titularidad de los derechos patrimoniales puede depender de los acuerdos específicos entre los miembros del grupo de investigación y la Escuela.

**Inventores:** Para proyectos financiados por la Escuela, los inventores y/o autores de la obra percibirán el 50% de los ingresos obtenidos por el contrato de licencia. El 50% restante de los ingresos se destinará a los usos que decida la Escuela.

## **CAPÍTULO XVII REGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL**

#### **ARTÍCULO 100°**


El régimen de explotación de la propiedad intelectual en la Escuela de Educación Superior ADEX está orientado a gestionar la creación, protección, y utilización de obras intelectuales generadas por la comunidad académica.

#### **ARTÍCULO 101°**

La explotación de la propiedad intelectual que se genera en la Escuela de Educación Superior Tecnológico ADEX se rige por:

a. Contratos que aborden la propiedad intelectual, estableciendo los derechos y



	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página:	33 de 39

responsabilidades de los investigadores, docentes estudiantes y demás miembros de la comunidad académica.


- b. Acuerdos sobre la cesión de derechos patrimoniales, determinando con claridad en qué medida la institución tiene derechos sobre las obras creadas por su personal académico. Esto puede incluir la cesión total o parcial de derechos para fines educativos, comerciales o de otro tipo.
- c. Desarrollar una política clara sobre el licenciamiento de obras generadas en la Escuela. Se debe incluir una cláusula la posibilidad de licenciar las obras a terceros para su uso en determinadas circunstancias, generando así ingresos para la institución.
- d. Se deben establecer acuerdos para la transferencia de tecnología, especialmente en el caso de invenciones y desarrollos tecnológicos. En caso se considere pertinente se puede solicitar la colaboración de empresas o la creación de empresas derivadas del proyecto.
- e. Establecer una directiva sobre las condiciones de propiedad intelectual relacionadas con los trabajos de los estudiantes de la Escuela. Se debe incluir la cesión de derechos para trabajos académicos específicos y en proyectos colaborativos.
- f. Ofrecer programas educativos y de sensibilización sobre la propiedad intelectual, para asegurar que los miembros de la comunidad académica comprendan los derechos y responsabilidades cuando se genera una obra.
- g. La Escuela asumirá los gastos relacionados con la solicitud de mantenimiento y extensión de las patentes y registro de propiedad intelectual, así como de las actividades que se formulen para el fomento de la propiedad intelectual.

**ARTÍCULO 102°** La gestión y el monitoreo del cumplimiento de los contratos de explotación de la propiedad intelectual y licencias será realizado por el comité de Investigación Aplicada e Innovación. Asimismo, se encargará de los pagos correspondientes a los creadores de la obra según lo indicado en el contrato

**ARTÍCULO 103°** El comité de investigación aplicada e innovación debe promover la importancia del registro y la protección de obras intelectuales. También atenderá cualquier modificación de los contratos y/o licencias

## **CAPÍTULO XVIII INSCRIPCIÓN DE PATENTES DE INVENCIÓN**

**ARTÍCULO 104°** En la Escuela Superior de Educación Tecnológico ADEX se pueden patentar diversas invenciones y desarrollos tecnológicos generados como resultado de la investigación aplicada y actividades académicas, tales como:

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página:	34 de 39

Innovaciones Tecnológicas: son invenciones que involucran nuevos procesos, productos o dispositivos tecnológicos desarrollados en el ámbito de la investigación aplicada e innovación.

Métodos y Procedimientos: son métodos o procedimientos novedosos que se pueden desarrollar a partir de investigaciones aplicadas o proyectos académicos.

Software y Algoritmos: son diseños originales de software, algoritmos y programas informáticos que tengan aplicaciones prácticas o resuelvan problemas específicos.

Las innovaciones que hayan sido creadas como producto de las investigaciones financiadas por la Escuela reconocen la autoría de la mismas a sus realizadores.

**ARTÍCULO 105°** Las patentes con participación de terceros serán evaluadas por el Comité de investigación aplicada e innovación quien aprobará la propuesta. Posteriormente se verificará si cumple con los requisitos legales. Si cuenta con el visto bueno del Comité pasará a la Dirección General para su aprobación definitiva.


Los beneficios económicos que resulten de la propuesta se establecerán en un convenio entre la Escuela y los autores, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes en la ejecución del proyecto. La Escuela deberá recibir un mínimo del 20% a un máximo de 40% de los regalías que se obtengan por la explotación comercial de la patente.

## TÍTULO VII DEL REPOSITORIO

### CAPÍTULO XIV GENERALIDADES DEL REPOSITORIO

**Artículo 106° Fines** Los fines del repositorio institucional son:

- a. Acceso a la Producción Académica: Permite la visibilidad y accesibilidad global de la producción intelectual de la Escuela, incluyendo tesis, artículos, informes de investigación, entre otros.
- b. Difusión de la Investigación: Facilita la difusión de las investigaciones realizadas por la comunidad académica de la Escuela, promoviendo la visibilidad y reconocimiento de la labor investigativa.
- c. Colaboración y Redes Académicas: Fomentar la colaboración y el establecimiento de redes académicas y de investigación al ofrecer un espacio centralizado para compartir conocimientos e investigaciones entre investigadores, académicos, estudiantes de la Escuela con otras instituciones.


	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	35 de 39

- d. Cumplimiento de Normas Institucionales: Asegura el cumplimiento de las políticas y normativas institucionales relacionadas con la difusión y preservación de la producción académica y de investigación aplicada.
- e. Apoyo a la Docencia: Proporciona recursos académicos y materiales de enseñanza que pueden ser utilizados por profesores y estudiantes en sus actividades de enseñanza - aprendizaje.
- f. Preservación del Conocimiento: Contribuye a la preservación a largo plazo del conocimiento producido por la Escuela, garantizando el libre acceso de las publicaciones a las generaciones futuras.
- g. Mejora de la Imagen Institucional: Mejorar la imagen y reputación de la Escuela al mostrar su compromiso con la generación y difusión de conocimiento de alta calidad.
- h. Promoción del Acceso Abierto: Fomenta un espacio de acceso abierto al conocimiento, promoviendo la disponibilidad gratuita y sin restricciones de los recursos académicos digitales.
- i. Apoyo a la Evaluación Institucional: Facilita la recopilación de evidencia los trabajos de académicos y de investigación aplicada para procesos de evaluación institucional y acreditación, al demostrar la calidad y relevancia de la producción académica.
- j. Impacto Social: Contribuye al impacto social al difundir conocimientos y resultados de investigaciones y trabajos académicos que pueden tener aplicaciones prácticas y beneficios para la sociedad local y global.

### **Artículo 107° Responsabilidad**

La responsabilidad de la creación y gestión del Repositorio Institucional está a cargo del Comité de Investigación Aplicada e Innovación de la Escuela. Asimismo, esta Unidad tendrá la responsabilidad de aprobar o rechazar los documentos con la finalidad de mantener la integridad y principios éticos.

El Comité de Investigación Aplicada e Innovación en coordinación con la Dirección General deberá nombrar un encargado para registrar, alojar y preservar en formato digital la producción académica, científica y tecnológica de la Escuela en el repositorio.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página:	36 de 39

Este encargado tiene la obligación de cumplir con la normatividad y procedimientos establecidos en los Reglamentos y Directivas de CONCYTEC y RENATI.

Por su parte, el autor(es) de la producción intelectual almacenada en el Repositorio Institucional es el responsable directo del contenido de su publicación.

### **Artículo 108° Depósito:**

El Repositorio alojará contenidos relacionados con la producción académica como: tesis, artículos de investigación, informes de investigación, trabajos de investigación aplicada, entre otros, generados por la comunidad académica e investigativa de la Escuela.

En el repositorio institucional podrán registrar su producción intelectual los miembros de la comunidad académica (docentes, alumnos), investigadores y personal administrativo con código de identificación otorgado por la Escuela.

El comité de investigación, será el responsable de coordinar el almacenamiento de las tesis y de los Trabajos Académicos que cumplan con los requisitos de publicación.


La Comité de investigación ser la responsable de depositar los Trabajos de Investigación aplicada y de los resultados de las investigaciones financiadas con fondos internos de la Escuela.

La gestión del repositorio institucional podrá rechazar el alojamiento de los trabajos de producción intelectual que no cumplan con los requisitos de integridad científica requeridos para ser difundidos por este medio.

### **Artículo 109° Acceso**

El acceso al repositorio es libre y gratuito para el público en general. Asimismo, se puede tener acceso libre a la información de los metadatos relacionados con el autor del trabajo.

Todos los miembros de la comunidad académica e investigativa de la Escuela tendrán acceso libre, para difundir su producción intelectual de la que sean autores y cumplan con normas establecidas por la Unidad de Investigación para su publicación.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	37 de 39

### **Artículo 110° Integración**

El Repositorio Institucional de la Escuela de Educación Superior Tecnológico ADEX estará integrado al Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – denominado “ALICIA” (Acceso Libre a la Información Científica), creado mediante Ley N° 30035 que ofrece el acceso abierto al patrimonio intelectual en materia de ciencia, tecnología e innovación de las entidades educativas.

El Repositorio Institucional de la Escuela De Educación Superior Tecnológico ADEX al estar integrado a “ALICIA” determina que el acceso sea a través de esa plataforma.


### **Artículo 111°. Almacenamiento**

El procedimiento para alojar los documentos digitales al repositorio institucional es el siguiente:

- a. La solicitud para almacenar una tesis o material académico generado por la producción intelectual debe ser presentada al comité de investigación acompañada de un ejemplar de la obra en digital (guardado en formato pdf), autorización para realizar la investigación y reporte de similitud.
- b. Luego la Jefatura Académica envía el expediente a la Oficina de Registros Académicos, para ser registrado. Posteriormente, la Jefatura Académica entrega el expediente a los Programas Académicos de la Escuela según corresponda, con la finalidad que emitan la constancia de publicación.
- c. En el caso de trabajos de investigación aplicada los expedientes deberán ser presentados en la Jefatura de Investigación mientras que los expedientes para la parte normativa serán presentados en la Dirección General
- d. Culminado el trámite de registro y emisión de constancia, se entrega el expediente al comité de investigación, que procede a registrar y almacenar el trabajo de producción intelectual en el Repositorio y genera el enlace URL de localización del archivo.
- e. Culminado este proceso el comité de Investigación, emite un reporte al área respectiva indicando los enlaces de cada uno de los archivos digitales enviados para su alojamiento.

### **Artículo 112° Estructura**

La estructura del Repositorio Institucional de la Escuela de Educación Superior Tecnológico ADEX se ha organizado por las siguientes comunidades:

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página:	38 de 39

a) Investigaciones Institucionales.

b) Tesis

e) Publicaciones Académicas

f) Normatividad de la Escuela

### **Artículo 113º Contenido**

Los documentos que se pueden almacenar en el Repositorio Institucional deben ser producto de la investigación aplicada o material académico para el aprendizaje entre los cuales se pueden considerar:

- a. Investigaciones Institucionales: que incluye artículos de investigación, trabajos presentados en Congresos, Simposios, libros patrocinados por la Escuela, Informes de Trabajos de Investigación aplicada, Trabajos Académicos, Informes técnicos y Patentes.
- b. Tesis
- c. Publicaciones Académicas: que comprende Revistas Institucionales, Revistas Estudiantiles, Boletines académicos, Recursos educacionales académicos, entre otros.
- d. Normatividad de la Escuela: Políticas, Reglamentos y Normativas de la Escuela

### **Artículo 114º Información para el registro**

Los archivos digitales a fin de ser alojados en el repositorio institucional deberán ser registrados con la información básica requerida en la ficha de metadatos según la GUÍA ALICIA 2.0.1 “Directrices para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE)”.

### **Artículo 115º Eliminación**


La gestión del Repositorio Institucional se reserva el derecho de eliminar documentos de su base cuando se presente los siguientes casos:

A petición de los autores o propietarios de la obra depositada, previa justificación y evaluación, según lo indicado en la normativa sobre Derechos de Autor.

Por requerimientos legales de la autoridad y si existen pruebas de violación de los derechos de autor.

El archivo no cumple con las políticas de publicación sobre integridad académica.

Los archivos que sean eliminados serán borrados totalmente de la base de datos, incluyendo la información contenida en los metadatos.

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	EEST-INV-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACION APLICADA E INNOVACIÓN</b>	Versión:	01
		Fecha:	11/01/2024
		Página	39 de 39

### **Artículo 116° Permanencia**

Los documentos almacenados en el repositorio institucional de la Escuela serán almacenados por un largo plazo, adoptando las medidas técnicas y tecnológicas y el respeto a la normatividad vigente. En caso se requiera actualizar la base de datos en una nueva plataforma, el comité de investigación debe asegurar la lectura y facilidad de acceso del archivo y que no existan modificaciones en su contenido.

## **CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Todo lo no establecido en este Reglamento será resuelto en primera instancia por el Comité de Investigación aplicada e innovación, y en segunda instancia por el Director General de la EEST ADEX.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la emisión de la Resolución de aprobación por la instancia respectiva de la Escuela.